

Módulo I

Marco Legal e Institucional



CONASA
Consejo Nacional de Agua
Potable y Saneamiento



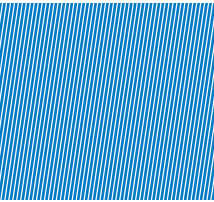
PLAN DE CAPACITACIÓN DE LAS
COMISIONES INTERMUNICIPALES DE
AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO
(CIMAPS)

CONTENIDO

Abreviaturas Glosario	3
Créditos y Agradecimientos	4
Introducción	5
Estructuración Modular	6
Objetivos Específicos	7
Objetivo General del Módulo	7
Tema I: Antecedentes Sectoriales	8
Tema II: Marco Jurídico Aplicable al Sector	10
II.1 Ley de Visión de País y de Plan de Nación Sector Agua Potable y Saneamiento	10
II.2 Ley de Municipalidades	11
II.3 Ley General de Aguas	11
II.4 Ley de Ordenamiento Territorial	12
II.5 La Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento	13
II.6 Otras leyes y reglamentos relevantes al Agua Potable	13
Tema III: Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento (APS)	16
III.1 Objetivos de la Ley Marco del Sector APS	16
III.2 Marco Institucional	17
Tema IV: Modelos de Gestión para la Prestación del Servicio	21
Tema V: Roles de la COMAS y CIMAPS	23

ABREVIATURAS | GLOSARIO

AJAAM	Asociación de Juntas Administradoras de Agua del Municipio
AHJASA	Asociación Hondureña de Juntas Administradoras de Sistemas de Agua Potable y Saneamiento
APS	Agua Potable y Saneamiento
CT	Cobertura Total
CIMAPS	Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Saneamiento
COMAS	Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento
CONASA	Consejo Nacional de Agua Potable y Saneamiento
ERSAPS	Ente Regulador de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento
FODA	Fortalezas, Oportunidades, Debilidades, Amenazas (metodología)
ICF	Instituto de Conservación Forestal
INE	Instituto Nacional de Estadísticas
IRC	International Water and Sanitation Centre (Holanda)
JAAPS	Junta Administradora de Agua Potable y Saneamiento
ONG	Organización no Gubernamental
ODS	Objetivos de Desarrollo Sostenible
PEDM	Plan Estratégico de Desarrollo Municipal
PEMAS	Plan Estratégico Municipal de Agua Potable y Saneamiento
PIMAS	Plan de Inversiones Municipal en Agua Potable y Saneamiento
POA	Plan Operativo Anual
PTPS	Para Todos por Siempre
SANAA	Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados
SIASAR	Sistema de Información de agua potable y saneamiento Rural
SEDUC	Secretaría de Educación
SESAL	Secretaría de Salud
TRC	Técnico en Regulación y Control
UMA	Unidad Municipal Ambiental
UTI	Unidad Técnica Intermunicipal
UTIAS	Unidad Técnica Intermunicipal de agua potable y saneamiento
UTMAS	Unidad Técnica Municipal de agua potable y saneamiento
USCL	Unidad de Supervisión y Control Local
USCIM	Unidad de Supervisión y Control Intermunicipal de Agua Potable y Saneamiento.
WFP	Water For People (Agua para la Gente)



CRÉDITOS Y AGRADECIMIENTOS

Este documento ha sido creado para la capacitación y conformación de Comisiones Intermunicipales de Agua Potable y Saneamiento (CIMAPS), como parte de un modelo de institucionalidad mancomunada, y se ha tomado como base el módulo de capacitación para las Comisiones Municipales de Agua Potable y Saneamiento (COMAS), el cual fue desarrollada por representantes de diferentes actores del sector liderados por el CONASA.

Esta adaptación fue elaborada por:

Autores

Maricela Rodríguez | Martín Rivera | Damián Suazo | Lorena Vásquez

Coordinación

Pedro Ortiz - Consejo Nacional de Agua Potable y Saneamiento (CONASA)

Corrección de estilo y texto

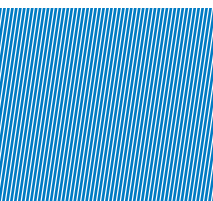
María Isabel Crespo y Maricela Rodríguez

Agradecimiento

Movimiento Para Todos Por Siempre (PTPS)

International Water and Sanitation Centre (IRC)

Marzo 2021



INTRODUCCIÓN

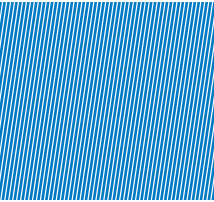
El presente documento forma parte de una serie de módulos, elaborados para el proceso de capacitación de los miembros y colaboradores que integren la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Saneamiento (CIMAPS). La CIMAPS es conformada en busca de lograr economía de escala y la operativización de una instancia que apoye al CONASA en ejecutar las funciones de planificación, asesoría, coordinación y seguimiento a nivel territorial mancomunado.

Este módulo da a conocer los antecedentes sectoriales, antes de la promulgación de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento, ¿quiénes eran los actores?, ¿cuál era el papel desempeñado?, ¿cómo lo hacían?, lecciones aprendidas y avances obtenidos.

Presenta el marco jurídico aplicable al sector, introduce en el conocimiento del marco jurídico e institucional relacionado con la prestación de servicios de agua potable y saneamiento en Honduras, las competencias, funciones y responsabilidades asignadas a cada una de las instituciones, en algunos casos se resalta lo sobresaliente de las leyes disponibles del sector APS, pero ante todo se busca que los actores o seguidores de esta temática se ilustren en el conocimiento de las instancias existentes que rodean el desenvolvimiento del sector.

Plantea un resumen del contenido de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento, y leyes afines incluyendo la Ley de Municipalidades, y General de Aguas, Ley de Visión de País y Plan de Nación, Ley de Ordenamiento Territorial y el Código de Salud, a fin de proporcionar una visión global del marco jurídico nacional en agua potable y saneamiento, en términos de brindar atención a la salud de los ciudadanos, sin importar, su geografía urbana, rural, condición económica, brindando calidad, cantidad de recursos hídricos, cobertura, modelos de gestión con sostenibilidad administrativa y financiera, participación ciudadana en la toma de decisiones del sector, tarifas sostenibles incluidos aspectos ambientales, instancias institucionales encargadas de la planificación y normativa de las inversiones del sector y de la regulación y control en la prestación de los servicios.

Se presentan los modelos tipo para la administración en la gestión de la prestación de los servicios de APS y que podrían ser aplicados en el término municipal y dar a conocer brevemente el rol de las COMAS y CIMAPS, pretende dar a conocer brevemente el rol de las Comisiones Municipales de Agua Potable y Saneamiento (COMAS), y rol e interacciones con las Comisiones Intermunicipales de Agua Potable y Saneamiento (CIMAPS), como una propuesta para el establecimiento de estas comisiones a nivel mancomunado.



ESTRUCTURACIÓN MODULAR

El Módulo Marco Legal e Institucional está estructurado de la siguiente forma:

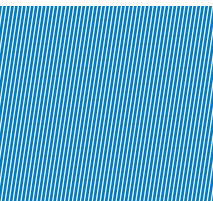
Tema I: Antecedentes Sectoriales antes de la promulgación de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento.

Tema II: Marco Jurídico Aplicable al Sector, las competencias y funciones, responsabilidades asignadas a cada una de las instituciones.

Tema III: Un resumen del contenido de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento.

Tema IV: Modelos tipo para la administración en la gestión de la prestación de los servicios APS y que podrían ser aplicados en el término municipal.

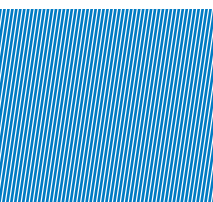
Tema V: Rol de las Comisiones Intermunicipales de Agua Potable y Saneamiento (CIMAPS) y de las Comisiones Municipales de Agua Potable y Saneamiento (COMAS).



01

OBJETIVO GENERAL DEL MÓDULO

Presentar el contenido y objetivos del marco legal e institucional y darlo a conocer a los miembros de las CIMAPS y a los múltiples actores con el sector agua potable y saneamiento, así como el rol y los mecanismos de coordinación que les corresponde.



02

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Conocer el papel del CONASA en calidad de representante oficial del sector agua potable y saneamiento en Honduras.
- Conocer las instituciones nacionales, regionales y locales que norman, planifican, regulan, controlan, supervisan, proveen servicios, financian programas y proyectos y ejecutan acciones sectoriales conforme a la Ley Marco del Sector APS.
- Fijar conocimiento sobre el marco jurídico y reglamentario aplicable al sector de agua potable y saneamiento.
- Desarrollar conocimiento para apoyar acciones de vigilancia del cumplimiento de la Ley Marco del Sector APS en el término municipal e intermunicipal mancomunado
- Concientizar sobre la necesidad de incorporarse en la toma de decisiones y ejecución de acciones sectoriales, y la importancia de su socialización en el territorio intermunicipal.
- Conocer el rol de las CIMAPS sus atribuciones, y la relación con las COMAS

Tema I: Antecedentes Sectoriales

Cronológico de Antecedentes del Sector Agua Potable y Saneamiento

AÑO	EVENTO SECTORIAL	COMENTARIOS
1961	Creación del SANAA	Se crea el Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados, entidad gubernamental que tiene por objeto, promover el desarrollo de los abastecimientos públicos de agua potable y alcantarillados sanitarios y pluviales de todo el país; a través de la construcción, administración, operación y mantenimiento de acueductos rurales y urbanos.
1980	Creación de Juntas Administradoras de Agua	Más de 6,000 Juntas se encuentran actualmente en funcionamiento como mecanismo de participación ciudadana y de autogestión de los servicios de agua potable a nivel de caseríos, aldeas y municipios.
1982	Acueductos manejados por el SANAA	El SANAA a principios de la década de los 80's manejaba 106 acueductos los cuales en el transcurso del tiempo fue entregándolos a los Municipios, quedándole 32 al momento de la aprobación de la Ley Marco.
1990	Creación AHJASA	Asociación Hondureña de Juntas Administradoras de Sistemas de Agua, la cual brinda asistencia Técnica y el fortalecimiento de sus asociados a nivel nacional.
1990	Grupo Colaborativo	Grupo liderado por el Ministerio de Salud, con la participación de miembros del sector que hizo muchos aportes al desarrollo del sector.
1990	Ley de Municipalidades, Decreto 134-90	La creación de esta Ley, concede a las Municipalidades, entre otros, la planificación, organización y administración de los servicios públicos; así como la facultad de crear su propia estructura administrativa y forma de funcionamiento.
2003	Aprobación Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento (Decreto No.118-2003).	La ley crea el marco institucional, define los roles para la rectoría del sector, la regulación de los servicios, la titularidad de los mismos y la asistencia técnica en general; se incluyen aspectos ambientales y se promueve un fuerte involucramiento de la participación ciudadana.
2003 al 2020	Transferencia de acueductos del SANAA a las Municipalidades después de la aprobación de la Ley Marco	La Ley Marco establece que todos los sistemas de APS administrados por el SANAA deben ser transferidos a las municipalidades y que al 2021, todavía hay 4 sistemas en proceso de transferencia.
2004	Aprobación Reglamento General de la Ley Marco (Acuerdo 006-2004 del Ministerio de Salud)	El reglamento viene a operativizar la Ley Marco, para la modernización y desarrollo del sector.

AÑO	EVENTO SECTORIAL	COMENTARIOS
2004	Aprobación de la Ley de Ordenamiento Territorial, Decreto Legislativo N° 180-2003	Promueve la gestión integral, estratégica y eficiente de todos los recursos de la nación
2006	Se aprueba el PEMAPS	Plan Estratégico para la Modernización del Sector Agua Potable y Saneamiento (PEMAPS); instrumento de planificación que ha servido de guía para planificar y ejecutar acciones orientadas a lograr la reforma sectorial que promueve la Ley Marco.
2008	Reforma del artículo No. 48 de la Ley Marco de Agua Potable y Saneamiento,	El Congreso Nacional aprueba posponer la entrega de los acueductos pendientes de traspaso del SANAA a las Municipalidades, a más tardar al año 2013. Decreto No.112-2008, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 31,744.
2009	Aprobación de la Ley General de Aguas a través del decreto legislativo 181-2009.	Esta ley es una actualización de la anterior que venía desde el año 1927. Establece el marco institucional para el sector hídrico, creando el Consejo Nacional de Recursos Hídricos, la Autoridad del Agua y los Consejos de Cuencas. La ley establece que, corresponde al Gobierno Central la titularidad de la administración de las aguas, sus bienes y derechos asociados.
2010	Aprobación de la Ley Visión de País y Plan de Nación (Decreto No.286-2010).	El Congreso Nacional aprueba la ley de Visión de País y Plan de Nación, fundamentándose en la reforma del año 2008 Art. 329 Constitucional. Una Visión de País para el período 2010-2038; y un Plan de Nación 2010-2022; contiene una matriz de 58 indicadores, con criterios cuantitativos a alcanzar al final de cada período de gobierno.
2011	Reforma de Art. 145 de la Constitución de la República	Se declara el agua potable y saneamiento como un derecho humano y un recurso estratégico de prioridad nacional.
2013	Política Sectorial Nacional	Instrumento que da los lineamientos y orienta para la toma de decisiones para el desarrollo del sector APS.
2014	Aprobación del PLANASA	Plan Nacional de Agua Potable y Saneamiento, instrumento estratégico y orientador para las acciones e inversiones del sector.
2015	Aprobación de una Política Financiera Sectorial	Instrumento para lograr el acceso a recursos y el ordenamiento financiero del sector, promoviendo la sostenibilidad de las inversiones y el acceso universal a los servicios, sobre todo a las poblaciones más vulnerables.
2010-2018	Creación de Institucionalidad y elaboración de instrumentos sectoriales	91 políticas municipales 33 planes estratégicos 147 COMAS creadas y capacitadas 150 USCL creadas y capacitadas Aprobación de normas y reglamentos para prestadores (ERSAPS). Implementación de SIASAR Y SIRAPS.

Tema II: Marco Jurídico Aplicable al Sector

El país cuenta con un conjunto de Leyes y Reglamentos para atender la gestión de los servicios de agua potable y saneamiento, la salud y la protección ambiental de los recursos.

Entre las principales leyes relacionadas con los servicios de agua potable y saneamiento potable se destacan:

- La Ley Marco del sector agua potable y saneamiento y su reglamento,
- La Ley de Municipalidades,
- La Ley General de Aguas,
- Ley de la Visión de País y Plan de Nación,
- Ley de Ordenamiento Territorial.
- Ley General de Ambiente
- Ley Forestal

II.1 Ley de Visión de País y de Plan de Nación Sector Agua Potable y Saneamiento

Esta ley fue promulgada mediante el decreto legislativo 286-2010 y se fundamentó en la reforma realizada en el año 2008 al artículo 329 de la Constitución de la República, para establecer que el desarrollo económico, social y político de la Nación debe realizarse con base en un proceso planificado cuyo cumplimiento es obligatorio y que este proceso se desarrollará en una Ley especial. Esto dio inicio en 2009 a un proceso de preparación dirigido por el Congreso Nacional en el cual participaron los cinco partidos políticos y los que en ese momento eran candidatos presidenciales. En noviembre de 2009 los candidatos presidenciales suscribieron un compromiso, adoptando los ejes propuestos en la Visión de País como principios orientadores de la gestión del desarrollo nacional para los próximos años y dándole sostenibilidad y continuidad a su ejecución en los próximos períodos administrativos, independientemente del resultado electoral. Actualmente el gobierno ha actualizado los objetivos de este plan, con la creación de la agenda nacional, adaptada al cumplimiento de los ODS 2030:

- Al año 2030: lograr el acceso universal y equitativo al agua potable a un precio asequible para todos
- Al año 2030: lograr el acceso a servicios de saneamiento e higiene adecuados y equitativos para todos y poner fin a la defecación al aire libre, prestando especial atención a las necesidades de las mujeres y las niñas y las personas en situaciones de vulnerabilidad
- Al año 2030: mejorar la calidad del agua reduciendo la contaminación, eliminando el vertimiento y minimizando la emisión de productos químicos y materiales peligrosos, reduciendo a la mitad el porcentaje de aguas residuales sin tratar y aumentando considerablemente el reciclado y la reutilización sin riesgos a nivel mundial.

II.2 Ley de Municipalidades

La Ley de Municipalidades fue promulgada mediante decreto legislativo 134-90 del 29 de octubre de 1990 y posteriormente reformada en los años 1991, 1995, 2000, y 2009. Esta ley es importante pues en principio establece la autonomía del gobierno municipal y desarrolla los principios establecidos en la Constitución de la República en lo atinente al régimen departamental y municipal, a la división política territorial, así como las funciones y atribuciones de los funcionarios de los gobiernos locales. Según la Ley, la autonomía municipal se basa en los postulados siguientes:

Entre las atribuciones que les confiere la ley, en lo relacionado con su titularidad de los servicios de agua potable y saneamiento en el municipio, la ley establece:

- La elaboración y ejecución de planes de desarrollo del municipio.
- Control y regulación del desarrollo urbano
- Ornato, aseo e higiene municipal
- Construcción de sistemas de abastecimiento de agua, alcantarillado sanitario y alcantarillado pluvial, así como su mantenimiento y administración.
- Decidir sobre el modelo de prestación de los servicios públicos.
- Celebración de contratos de construcción, mantenimiento o administración de los servicios públicos u obras locales con otras entidades públicas o privadas, según conveniencia, de conformidad con la ley.
- Coordinación e implantación de las medidas y acciones higiénicas que tiendan a asegurar y preservar la salud y bienestar general de la población.
- Protección de la ecología, del medio ambiente y promoción de la reforestación
- Fomento y regulación de la actividad comercial, industrial, de servicios y otros
- Suscripción de convenios con el Gobierno Central y con otras entidades descentralizadas con las cuales concurra en la explotación de los recursos, como las áreas de explotación, sistemas de reforestación y protección del medio ambiente.
- Coordinación de sus programas de desarrollo con los planes de desarrollo nacionales.
- En adición a lo anterior, la ley faculta a las municipalidades para que se asocien bajo cualquier forma entre sí (mancomunidades o asociaciones municipales) o con otras entidades nacionales o extranjeras, para el mejor cumplimiento de sus objetivos y atribuciones.
- Ley de municipalidades les confiere a los municipios la potestad de la creación de comisiones según el Art. 12. Sustento legal para la creación de las cComisiones Municipales de Agua Potable y Saneamiento. COMAS.

II.3 Ley General de Aguas

La Ley General de Aguas se promulgó en el año 2009 a través del decreto legislativo 181-2009. Esta ley establece el marco institucional para el sector Hídrico, creando el Consejo Nacional de Recursos Hídricos, la Autoridad del Agua y los Consejos de Cuencas. La ley establece que, corresponde al Gobierno Central la titularidad de la administración de las aguas, sus bienes y derechos asociados. El uso, explotación, desarrollo, aplicaciones y cualquier otra forma de aprovechamientos del recurso hídrico, así como la explotación o aprovechamiento de los ecosistemas y recursos relacionados al mismo, serán administrados por el Estado a través de la Autoridad del Agua.

El acceso al recurso hídrico se realizará mediante permisos y concesiones para su uso, estableciendo medidas para la protección de las fuentes de agua y disposiciones para regular las descargas de aguas residuales.

En lo que respecta a los servicios de abastecimiento de agua potable y de saneamiento, la ley establece los siguientes elementos clave:

- El consumo humano tiene relación preferencial y privilegiada sobre los demás usos. Igual como la Ley Marco, se establece que las municipalidades gozarán del derecho de preferencia sobre personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, para el aprovechamiento de cualquier cuerpo de agua superficial o subterráneo.
- La gestión del recurso hídrico se ajustará a los principios siguientes: a) el agua es un recurso esencial para la vida, el desarrollo social y económico; b) el agua es un recurso social, su acceso será equitativo; c) la gestión integral del recurso vincula al ciclo hídrico y el entorno natural, se hará con la participación del Gobierno en todas sus instancias y del pueblo organizado; d) y la retribución por servicios estará vinculada a los aprovechamientos, la protección y la conservación del agua.
- Todo vertido de aguas deberá hacerse en condiciones que no contaminen los cuerpos receptores conforme las normas que legalmente se establezcan. Es obligatorio el tratamiento de los vertidos de aguas residuales resultantes de actividades domésticas, agrícolas, ganaderas o industriales.
- La Autoridad del Agua establecerá programas de incentivos fundamentados en estudios de costo beneficio económico, social y ambiental con una visión de mediano y largo plazo, para:
 - a) el desarrollo implantación o modificación de tecnologías, procesos, instalaciones o equipos, así como cambios en la explotación que signifiquen una menor aportación de cargas contaminantes,
 - b) la depuración de aguas residuales, mediante procesos o métodos adecuados y
 - c) la implantación de sistemas de reutilización de aguas residuales.
- La Autoridad del Agua y las municipalidades promoverán y apoyarán la organización de los usuarios para mejorar condiciones en el aprovechamiento del agua y la preservación y control de su calidad y cantidad.
- Se establecerán los cobros por servicios ambientales que formarán parte de los costos que deben asumir los usuarios y cuyo destino único será para la conservación y protección del recurso hídrico en la cuenca que los genera.

II.4 Ley de Ordenamiento Territorial

El Congreso Nacional de la República, mediante Decreto Legislativo N° 180-2003 de fecha 30 de octubre del 2003, aprobó la Ley de Ordenamiento Territorial, la cual entró en vigencia el 19 de enero del 2004.

La Ley de Ordenamiento Territorial propicia el desarrollo del país como una responsabilidad del Estado y de la sociedad en su conjunto, en virtud de que la ocupación del territorio nacional presenta desequilibrios estructurales y brechas de desarrollo, que limitan o desfiguran el derecho de las personas al trato justo y equitativo y a la igualdad de oportunidades en la gestión de los recursos de la Nación, por lo que es necesario conciliar los intereses públicos y privados, es imprescindible fortalecer los mecanismos de la articulación de la inversión pública y privada, y orientar la inversión externa en el territorio nacional, en los niveles regional, departamental, de mancomunidades, municipal y local.

El artículo 9 de la ley, crea el Consejo Nacional de Ordenamiento Territorial CONOT, el cual tiene la atribución para establecer, en el ámbito nacional, los mecanismos para la identificación y propuestas de políticas aprobadas, así como los temas y directrices estratégicos. Tiene, además, entre otras, la facultad de promover iniciativas, políticas y líneas de acción para su inclusión en los planes, programas e instrumentos de Planificación del Desarrollo, en lo relativo al Ordenamiento Territorial.

El Plan Nacional de Ordenamiento Territorial es el instrumento técnico-político que contiene las políticas, estrategias, programas y proyectos de inversión y las normas que regulan el uso del suelo, la administración de los recursos naturales y la ocupación integral del territorio.

Por su carácter a largo plazo, el Plan orienta actividades de los sectores económico, ambiental y social en los ámbitos nacional, regional, municipal y en áreas bajo régimen especial, sirviendo de marco de referencia a los diferentes planes y estrategias sectoriales, y está constituida por los planes de uso y ocupación del territorio en los niveles correspondientes.

II.5 La Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento

La Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento fue promulgada mediante Decreto Legislativo 118-2003 publicado el 8 de octubre de 2003. Esta ley es la base del proceso de modernización del sector y readecúa el marco legal e institucional del sector separando las funciones y roles, siendo las principales de políticas, planificación, regulación de los servicios y asistencia técnica. Crea el Consejo Nacional de Agua Potable y Saneamiento (CONASA) y el Ente Regulador de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento (ERSAPS).

La Ley es congruente con la política de descentralización del Estado, dado que establece que el Gobierno Central no continuará como prestador de servicios a través del SANAA. Más bien la Ley otorga la titularidad de los servicios en las municipalidades. Éstas deben identificar el tipo de prestador más propicio para su municipalidad desde una gama de diferentes modelos. En zonas rurales, la titularidad de los servicios recae en las propias comunidades y éstas ejercen esa titularidad a través de las Juntas de Agua.

II.6 Otras leyes y reglamentos relevantes al Agua Potable

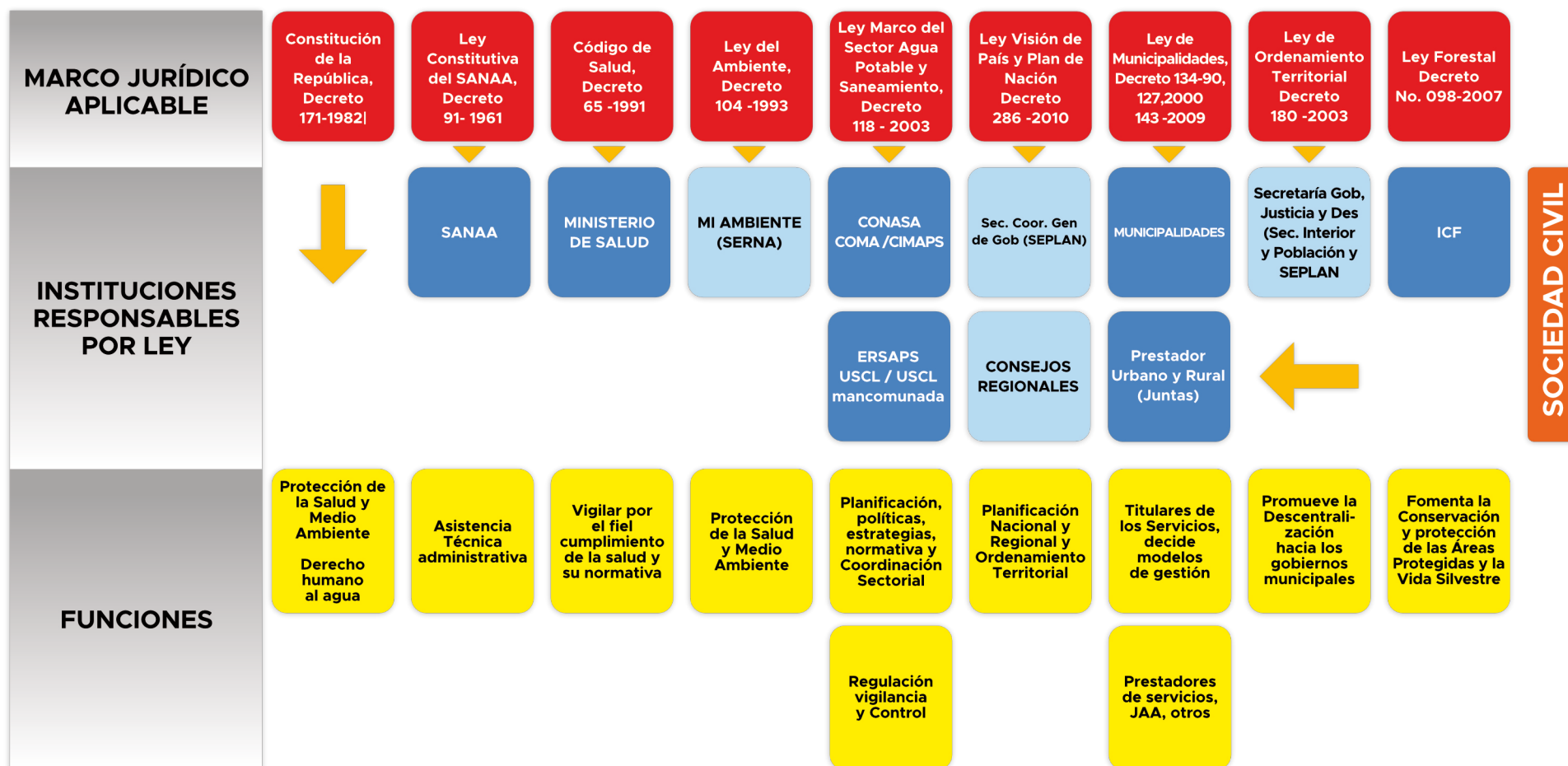
Además de las leyes comentadas anteriormente, el sector APS cuenta con las siguientes leyes y reglamentos que complementan el marco legal:

Ley/Reglamento	Promulgación	Contenido/Comentarios
Constitución de la República	Decreto legislativo 171-1982	El Estado por medio de la Constitución de la República reconoce el derecho de protección a la salud de los ciudadanos, a su vez es deber de todos participar en la promoción de la salud personal y del personal. Además el Estado bajo su carta magna manda a conservar el ambiente adecuado para proteger la salud de las personas.
Ley General de Ambiente	Decreto 104-93 del 27 Mayo de 1993.	Crea la Secretaría de Ambiente. Establece la utilidad social de los recursos nacionales, y da plazos para corregir la contaminación ambiental.
Ley de Constitución SANAA	Decreto No. 91-del 26 Abril de 1961	Establece la creación del SANAA, identifica sus objetivos y atribuciones.
Ley Forestal	Decreto No. 098-2007	Fomenta la Conservación y protección de las Áreas Protegidas y la Vida Silvestre, así como la protección de su potencial genético y los Recursos Hídricos.
Código de Salud	Decreto No. 65-91, Publicado en La Gaceta N° 26509 del 6 agosto de 1991.	Asigna atribuciones a la Secretaría de Salud atribuciones con relación al manejo del agua para consumo humano, incluyendo medidas de protección y control.

Ley/Reglamento	Promulgación	Contenido/Comentarios
Reglamento General de Salud Ambiental	Acuerdo No. 0094	Desarrolla un conjunto de reglas para hacer posible el cumplimiento del Código de Salud. Establece la obligatoriedad de cumplir con la norma de la Secretaría de Salud sobre la calidad del agua potable.
Norma Técnica de Calidad de Agua Potable	Acuerdo No. 084 del 31 de julio de 1995 Vigencia 4 de octubre de 1995	Establece parámetros de calidad de agua máximos admisibles y la frecuencia de muestreo.
Normas Técnicas de Descarga de Aguas Residuales a Cuerpos Receptores y Alcantarillado Sanitario	Acuerdo No.058 de la Secretaría de Salud, vigente desde el 13 de Diciembre de 1997.	Establece parámetro de calidad para las aguas residuales antes de su descarga.
Reglamento de Juntas Administradoras de Agua	Emitido por el ERSAPS en junio de 2006. Publicado en la Gaceta el 29 de Agosto de 2006	Norma y regula la creación, organización y funcionamiento de las juntas administradoras de agua.

La figura a continuación presenta el marco jurídico aplicable al sector de agua potable y saneamiento, en tres segmentos horizontales: el primero está compuesto por el propio marco legal, el segundo está representado por las instituciones encargadas de su aplicación y el tercero señala las funciones que les competen ejecutar a cada institución.

Diagrama I. El Marco Jurídico existente aplicable al Sector Agua Potable y Saneamiento



Tema III: Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento (APS)

La Ley Marco, consta de 11 capítulos y 58 artículos que tratan de los objetivos de la ley, definiciones, marco institucional, prestación de los servicios y sus condiciones, derechos y obligaciones de los usuarios y los prestadores, tarifas, servidumbres, infracciones/sanciones y disposiciones finales. En este módulo, trataremos los aspectos más relevantes de la ley y atinentes a las funciones de las CIMAPS.

La Ley otorga la titularidad de los servicios en las municipalidades, y éstas deben identificar el tipo de prestador más propicio para su municipalidad desde una gama de diferentes modelos. En zonas rurales, la titularidad de los servicios recae en las propias comunidades y éstas ejercen esa titularidad a través de las Juntas de Agua. Adicionalmente, la Ley Marco pone gran énfasis en la participación de la ciudadanía en los procesos de desarrollo de los servicios y su gestión, señalando con especial atención los derechos y obligaciones de los usuarios y los prestadores.

El Estado de Honduras mediante esta ley, pretende garantizar a la población servicios de agua potable y saneamiento, bajo los principios de:

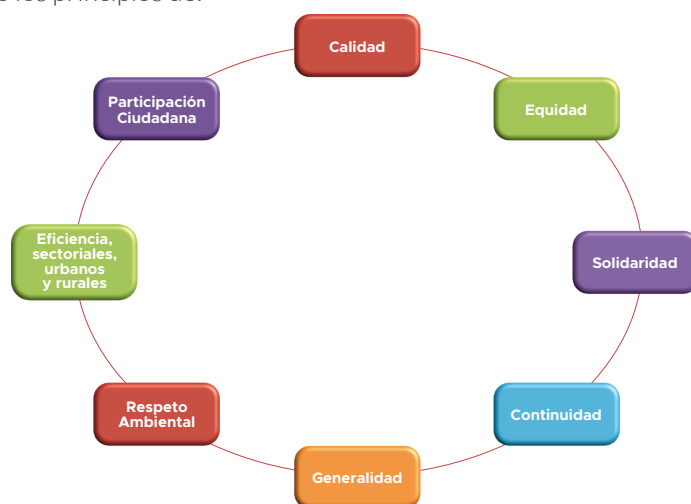


Diagrama II. Principios de la Ley Marco del Sector APS

Además, ordena la elaboración de planes, programas y presupuestos, establece una normativa técnica y crear instrumentos de regulación y control en la gestión de los servicios de agua potable y saneamiento con amplia participación de los sectores sociales, mediante una gestión de promoción de la calidad de vida, desarrollo humano bajo un mecanismo de vinculaciones sociales profundas.

III.1 Objetivos de la Ley Marco del Sector APS

La ley establece como objetivo principal la creación e implementación de la normativa a ser aplicadas para los servicios de agua potable y saneamiento, en la promoción de la calidad de vida en la población como un legado generacional, a continuación de detalla.

- Promover la **ampliación de la cobertura de los servicios de agua** potable y saneamiento;
- Asegurar la **calidad del agua** y su potabilidad;
- Establecer el marco de la gestión ambiental integrado, orientado a la protección y **preservación de las fuentes de agua** y el saneamiento y el manejo de descargas de efluentes;

- Establecer criterios de valoración de los servicios, estructuras tarifarias, mecanismos de compensación y solidaridad social, garantizando el recurso a grupos familiares y comunitarios vulnerables;
- **Promover la participación de los ciudadanos** por medio de las Juntas Administradoras de Agua Potable y Saneamiento y otras formas de organización en las comunidades en la prestación de los servicios, ejecución de obras y ampliación de los sistemas de agua potable y saneamiento;
- **Transferir ordenadamente los sistemas de agua potable y saneamiento a las municipalidades;**
- **Fortalecer la gobernabilidad en la gestión de los servicios**, mediante esquemas tarifarios adecuados, con mecanismos de compensación y solidaridad que garanticen acceso a grupos sociales en vulnerabilidad social;
- **Establecer condiciones de regulación y control técnico** a constructores y operadores de servicios de agua potable y saneamiento;
- Establecer mecanismos para la prestación de los servicios de APS en el sector rural, para **operar con eficiencia**; y,
- **Planificar las inversiones** del sector de agua potable y saneamiento a nivel nacional y la normativa técnica de diseño y construcción y de la operación y mantenimiento de los servicios.

III.2 Marco Institucional

Creación del CONASA

La Ley Marco en el Capítulo III, Artículo 7, crea el Consejo Nacional de Agua Potable y Saneamiento (CONASA), con funciones de políticas, planificación, coordinación sectorial y gestión financiera, el cual está integrado así.

- Cuatro (4) secretarios o Subsecretarios de Estado en los despachos de: Salud (Quien preside), del Interior y Población (Gobernación y Justicia), Recursos Naturales y Ambiente y Finanzas;
- Presidente de la Asociación de Municipios de Honduras (AMHON).
- Un representante de las Juntas Administradoras de Agua, cuentan con dos (2) suplentes
- Un representante de los Usuarios, también cuenta con dos (2) suplentes.
- El Gerente General del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAAA), actúa como Secretario Ejecutivo del CONASA.

Ver abajo el diagrama de la estructura organizativa del CONASA.

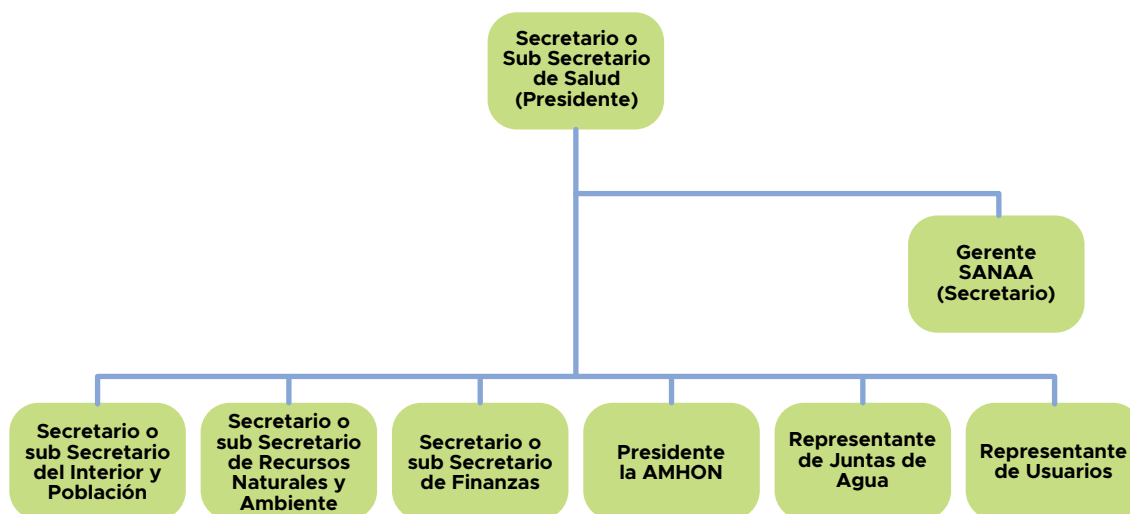


Diagrama III. Estructura Organizativa del CONASA.

Atribuciones del CONASA

Artículo 8 de la Ley Marco del sector; el CONASA tendrá las atribuciones siguientes:

- Formular y aprobar las políticas del sector de agua potable y saneamiento, que regirán su funcionamiento, principalmente las políticas de cobertura del servicio en el país, incluyendo los acueductos y alcantarillados rurales y las políticas e inversiones del sector.
- Desarrollar estrategias y planes nacionales de agua potable y saneamiento. Elaborar los perfiles, estudios de pre factibilidad y factibilidad si es necesario, y los análisis sectoriales requeridos para la formulación del Plan Nacional de Agua Potable y Saneamiento.
- Definir los objetivos y metas sectoriales relacionadas con los servicios de agua potable y saneamiento.
- Elaborar el programa de inversiones para el sector, a nivel urbano y rural y coordinar con los organismos competentes, en especial las municipalidades, los mecanismos y actividades financieras relacionados con los proyectos de agua potable y saneamiento.
- Servir como órgano de coordinación y concertación de las actividades de las distintas instituciones públicas o privadas relacionadas con tecnología, capacitación, mejoramiento del servicio y la conservación de las fuentes de agua, así como canalizar sus aportaciones económicas.
- Promover espacios de diálogo con la participación de los sectores de la sociedad
- Desarrollar la metodología para establecer la valorización económica del agua.

Competencias del CONASA

Artículo 5 del reglamento general de la Ley Marco. El CONASA tendrá las competencias siguientes:

- A nivel nacional e internacional, es el representante oficial del Gobierno de Honduras en materia de agua potable y Saneamiento.
- Interlocutor gubernamental, por medio de su Secretaria Ejecutiva, con las municipalidades y ciudadanos para elaborar planes y estrategias del desarrollo sectorial.
- Coordinador y Concertador de las actividades de las instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales, relacionadas con tecnología, capacitación, mejoramiento de
- Servicios y conservación de fuentes de agua, así como canalizar sus aportaciones como cooperantes.
- Promotor de espacios de diálogo, concertar políticas, estrategias y planes nacionales de agua potable y saneamiento, además deberá promover y utilizar espacios de coordinación y consulta con organizaciones no gubernamentales, organizaciones privadas de desarrollo, agencias cooperantes, instancias académicas, asociaciones profesionales, prestadoras de servicio y otros interesados en el fortalecimiento del sector.
- Solicitar y disponer oportunamente de las propuestas de inversión de los organismos e instituciones sectoriales o promotoras de proyectos de obras, para su validación.

Creación del ERSAPS

La Ley Marco en el Capítulo 3, Artículo 9, crea el Ente Regulador de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento (ERSAPS), como institución desconcentrada adscrita a la Secretaria de Estado en el Despacho de Salud, con independencia funcional, técnica y administrativa, el cual tendrá las funciones de regulación y control de la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento en el territorio nacional.

Para el cumplimiento de la ley establecerá los mecanismos de control sobre las condiciones de prestación de los servicios, podrá contar con asistencia de instancias regionales, municipales y auditorías ciudadanas.

El ente regulador está integrado por tres (3) miembros nombrados por el presidente de la República a propuesta consensuada del CONASA, con experiencia mínima de cinco (5) años en el ramo y durarán en sus funciones cinco (5) años y sólo podrán ser removidos por causa justificada.

Atribuciones del ERSAPS

Artículo 13 Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento; El ERSAPS tendrá las atribuciones siguientes:

- Cumplir y hacer cumplir la presente ley, su reglamento y las regulaciones ambientales, de salud y otras que se apliquen en el ámbito de su competencia.
- Promover la eficiencia en las actividades de prestación de servicios de agua potable y saneamiento e investigar y sancionar conductas ilegales o discriminatorias entre los participantes.
- Establecer normas, criterios de eficiencia, indicadores y modelos representativos para evaluar la gestión técnica, ambiental, financiera y administrativa de los prestadores teniendo en cuenta las diversidades regionales, las características de cada sistema y los aspectos ambientales.
- Mantener un registro público de la información presentada por los prestadores y de la que se genere sobre los aspectos técnicos, económicos y operativos de la prestación de los servicios.
- Elaborar el formato modelo de reglamento de servicio que regule las relaciones entre los prestadores y los usuarios.

Nuevo Rol del SANAA

La Ley Marco en su capítulo XI artículo 48, 49 y 50; sobre Disposiciones Finales establece que los sistemas actuales a cargo del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillado (SANAA), y los bienes directamente afectados a su prestación, serán transferidos gradualmente a las municipalidades correspondientes; sus condiciones para asumir la operación, serán evaluadas y dictaminadas por el ente regulador. Durante el período de traspaso el Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillado (SANAA) dará asistencia a las municipalidades para su capacitación en aspectos técnicos y administrativos relacionados con la operación del servicio.

El Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillado (SANAA), actuará como Secretaria Técnica del CONASA y Ente Técnico de Apoyo al Sector, su gerente general participará en sus reuniones con voz, pero sin voto. Asimismo, durante la transición de traspaso de los sistemas de agua potable y saneamiento a las municipalidades, el Ente Regulador tendrá la responsabilidad de controlar y fijar las condiciones de calidad del servicio y de las tarifas que por servicios de agua potable y saneamiento establezca el Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillado (SANAA).

La transferencia de los servicios comprenderá las correspondientes obras de captación, plantas de tratamiento, redes de distribución, estaciones de bombeo y demás obras y activos necesarios para la operación de los servicios.

Atribuciones del SANAA

Artículo 22 del Reglamento de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento; entre las atribuciones del SANAA están las siguientes:

- Apoyo a las Municipalidades; asistiendo técnicamente a los prestadores municipales en: diseñando sistemas operativos apropiados a las características de los prestadores municipales, proponiendo la adopción por los titulares, de las norma, criterios y especificaciones para el diseño y construcción de la infraestructura urbana y rural.
- Apoyo Juntas de Agua; en promover la conformación de juntas de agua a través del apoyo a la organización comunitaria, apoyar el trámite de la personalidad jurídica de las juntas de agua, brindar apoyo técnico en relación al diseño de los proyectos, supervisar el funcionamiento

administrativo y operativo de las juntas de agua, Mantener vigilancia sobre la calidad de las aguas superficiales y subterráneas correspondientes al servicio.

Municipalidades

La Ley Marco en su artículo 16 le da la titularidad del servicio de agua potable y saneamiento a la municipalidad y será su atribución decidir sobre el modelo de gestión más adecuado. También la Ley Marco en su artículo 17, le da preferencia a las Juntas Administradoras de Agua Potable y organizaciones comunitarias, en el otorgamiento de la autoridad municipal para la operación total o parcial de los servicios de agua potable y saneamiento en su respectiva comunidad; el otorgamiento a otra entidad no comunitaria requerirá de la participación mínima de un 51% de la comunidad beneficiaria.

Prestación de los Servicios de APS

Persona natural o jurídica a la cual se le autoriza la responsabilidad de prestar servicios de agua potable y saneamiento.

Los prestadores deben de contar con planes de inversión viables, que les permitan gradualmente ejecutar la construcción de instalaciones de saneamiento necesarias y el desarrollo de proyectos de protección ambiental en las áreas de cuencas, sub-cuencas y micro-cuencas en donde se ubiquen las fuentes de agua superficiales o acuíferos del subsuelo y donde se realicen los vertidos de los efluentes.

El plan de inversiones, estará subdividido en tramos de ejecución anuales y debe contener al menos: diagnóstico situacional físico, administrativo, operativo, catastro de la infraestructura existente, clientes y balance de la oferta y demanda, inversiones por reposiciones, mantenimiento y reparaciones y diseños. Dentro de las condiciones de prestación de los servicios se debe de dar prioridad a las metas de mantener y extender la cobertura de los servicios de agua potable y saneamiento, en áreas económicamente deprimidas aplicando criterios de equidad

A nivel rural las juntas de agua han venido realizando la prestación del servicio y se espera que continúen realizándolo con el apoyo del SANAA.

Juntas Administradoras de Agua Potable y Saneamiento

La junta, es un mecanismo de participación ciudadana y de autogestión de los servicios públicos a nivel de los caseríos, aldeas y municipios. Corresponde a la Junta, la operación, mantenimiento y administración de los sistemas de agua potable y saneamiento.

El objeto de la Junta es:

- Operar y mantener el sistema de agua potable, brindando a la población el servicio de abastecimiento de agua.
- Administrar el sistema de agua potable como una empresa sostenible.
- Promover la participación de la comunidad en la construcción, operación, mantenimiento y administración de los sistemas de agua potable y saneamiento, así como la vigilancia de la calidad del agua.
- Promover el aumento de cobertura de los servicios de agua potable y saneamiento en su localidad.
- Coadyuvar a promover la educación en salud y correcto uso del agua.
- Promover y vigilar la conservación y protección de las cuencas que alimentan las fuentes de agua.
- Vigilar que el manejo de los desechos (líquidos, gaseosos y sólidos) sea el adecuado conforme a las leyes, normas y reglamentos.
- Vigilar la disposición sanitaria de las excretas.

Asociaciones de Juntas de Agua Municipales (AJAM)

Desde los años noventa las juntas de agua se han venido asociando con el objetivo de unir esfuerzos en la operación y mantenimiento de los sistemas, así como el intercambio de experiencias, en su artículo 19 la ley marco, legaliza las asociaciones de Juntas administradoras.

Algunas Asociaciones operan bancos de cloro para dar servicio de venta de este químico a sus miembros, también cuentan con ferreterías, distribuidoras de agua embotellada, entre otros de los negocios en que han incursionado.

Estructura de Organizaciones del sector y sus funciones según la Ley Marco y código de salud

CONASA	Políticas, Planificación, Coordinación Sectorial
ERSAPS	Regulación y Control de los servicios
SANAA	Ente Técnico de apoyo al CONASA, ERSAPS y Prestadores
MUNICIPALIDADES Y JUNTAS DE AGUA	Titulares de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento

Diagrama IV. Organizaciones del Sector APS y sus funciones

Tema IV: Modelos de Gestión para la Prestación del Servicio

El Artículo 16 de La Ley Marco, indica que corresponde a las Municipalidades, en su carácter de titulares de los servicios de agua potable y saneamiento, disponer la forma y condiciones de prestación dichos servicios, también el Artículo 17 de esta Ley señala que las Juntas Administradoras de Agua y organizaciones comunitarias tendrán preferencia en el otorgamiento de la autorización municipal para la operación total o parcial de los servicios de APS en su respectiva comunidad. A continuación, se presentan diferentes modelos de gestión para la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento, con el propósito de ayudar a elegir el modelo que mejor se adapte a los requerimientos de la población.

Modelo de Gestión Centralizado

La centralización administrativa es la forma en la cual se encuentran organizadas las entidades públicas. En la cúspide de la administración pública centralizada se encuentra el Presidente de la República y subordinados a él se localizan todos aquellos órganos públicos inferiores, donde las órdenes y la toma de decisiones descienden invariablemente del órgano mayor al inferior, de tal manera que todas las entidades administrativas guardan un orden y obedecen a los imperativos que emite la cúspide de la organización central.

Este modelo de la gestión es el que se ha venido operando en el país para la gestión de los servicios públicos y el Estado a través del SANAA, ha administrado, organizado y dirigido el sector de APS en algunos municipios del país.

Caso similar es cuando la municipalidad es la administradora y operadora directa del servicio de agua potable y saneamiento, este es el caso del modelo centralizado municipal.

Modelo Municipal Desconcentrado

Los organismos desconcentrados dependen directamente del titular de la entidad de cuya estructura forman parte. La desconcentración es un acto de legislación por medio del cual se transfieren ciertas

facultades de un órgano central a los organismos que forman parte de su propia estructura con la finalidad de que la actividad que realiza la administración se haga de un modo pronto y expedito.

Las facultades administrativas que son otorgadas al organismo administrativo, estas pueden ser, en todo momento, desempeñadas directamente por el órgano central del cual depende, por lo que no existe una verdadera transferencia de facultades al órgano desconcentrado.

Algunos casos de modelos de gestión desconcentrados que operan en el país (Unidad Municipal Desconcentrada) están en los municipios de; El Paraíso, Catacamas, Comayagua, Siguatepeque y otros.

Modelo Municipal Descentralizado

Los organismos descentralizados tienen un régimen jurídico especial, es decir, cuentan con una norma o serie de normas aplicables de manera exclusiva a dichos entes, estas leyes le otorgan personalidad jurídica y en consecuencia se vuelve responsable de las decisiones que asuma para la realización de su objeto. No obstante, su autonomía, las entidades descentralizadas se encuentran sometidas a las actividades de control y vigilancia de la Administración Pública Central. Para la realización de su objeto, el organismo descentralizado cuenta tanto con autonomía técnica como con autonomía patrimonial para tomar las decisiones perentorias.

- Empresas Municipal de capital mixto, ejemplos de esta modelo de gestión son los municipios de; Puerto Cortes, Choloma, y Choluteca
- Juntas Administradoras de Agua Potable y Saneamiento

Modelo Municipal Concesionado

El modelo concesional es un instrumento de colaboración a largo plazo con el sector privado, para el desarrollo de determinados proyectos. Así pues, se puede entender la concesión como el otorgamiento de un derecho al concesionario por parte de la Administración para financiar, construir, renovar, gestionar o mantener una infraestructura o prestar un servicio durante un periodo de tiempo determinado, a cambio de un cobro, bien directamente de la Administración o bien del usuario final de la infraestructura.

Ejemplo: Este modelo de gestión es el que está operando en la ciudad de San Pedro Sula; se concrecion a 30 años a una empresa italiana en el año 2002.

Modelo de Autogestión

Este caso se ve en el área rural zona y peri-urbana; es cuando lo beneficiarios administran y operan el sistema. Ejemplos; Las juntas administradoras de agua potable y saneamiento, JAAS, las asociaciones AJAAPS y AJAAM.

A nivel urbano, se han venido desarrollando durante aproximadamente 20 años diferentes modelos de gestión para la prestación del servicio en diferentes ciudades del país, estos modelos de gestión se enuncian a continuación con el propósito de ayudar a elegir el modelo que se adapte a los requerimientos de la población.

Tema V: Roles de la COMAS y CIMAPS

La **COMAS**, se constituye como un ente cuya función es de asesoría a la Corporación Municipal en materia de planificación del sector local en agua potable y saneamiento, tomando como base al conocimiento de la situación de la prestación de los servicios de agua potable en la jurisdicción, y de una adecuada coordinación de las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales que intervienen en el desarrollo del sector en su ámbito municipal.

Como parte del cumplimiento de atribuciones concedidas a la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento en la formulación y socialización de Políticas se pueden enumerar los siguientes lineamientos:

- Formar parte en la conducción en el planeamiento estratégico, determinando metas de expansión y mejoras de calidad de los servicios, de APS que involucren especialmente a la población del medio rural, y los que se encuentren en mayores condiciones de vulnerabilidad social y sanitaria;
- Concertar con los sectores sociales organizados, la discusión de problemas más ingentes, análisis de informes, diagnósticos situacionales del sector agua potable y saneamiento, en la adopción de medidas, unificación de criterios, formulación de documento borrador de política, para discusión y aprobación por la Honorable Corporación Municipal.
- Discutir, socializar y recomendar sobre la adopción de modelos de gestión más apropiada en el término urbano, su reglamentación, culminar el proceso hasta concluir en un cabildo abierto.
- Conocer sobre los costos que forman parte en la estructuración tarifaria de los servicios de agua potable y saneamiento, realizar observaciones, emitir recomendaciones previas a la aprobación por parte de la Honorable Corporación Municipal.
- Proponer e implementar en coordinación con los organismos administrativos competentes, las políticas financieras y de inversión públicas destinadas al desarrollo de los servicios, pudiendo delegar la ejecución de las acciones parciales o totales emergentes en instituciones públicas o privadas;
- Promover acciones orientadas a la protección de los derechos de los usuarios y a la participación de la sociedad civil, bajos acciones de cooperación con otras instituciones del sector públicas y privadas;
- Fomentar la participación de las organizaciones privadas y comunitarias de los sectores urbanos y rurales, como formas para la gestión y expansión de los servicios;
- Dirigir cuando sea procedente la gestión de financiamiento nacional e internacional, con destino al desarrollo y sostenibilidad de los servicios locales;
- Gestionar acciones para mantener actualizado un completo sistema de información municipal, que comprenda, principalmente, el mapa prestacional del municipio con el respectivo estado de situación de los servicios y cobertura, el inventario de los programas y acciones recomendadas y en ejecución;
- Coordinar la actuación de los organismos públicos de todo nivel, con relación a las temáticas relativas a los servicios de agua potable y saneamiento, promoviendo la articulación de sus respectivas actividades;
- Apoyar para diseñar la política general de subsidios locales, priorizando la focalización del beneficio a favor de familias y personas que carecen de posibilidades de solventar los costos de acceso a la cobertura y al íntegro sostenimiento de las prestaciones

La COMAS deberá apropiarse de las acciones anteriores propuestas, como referencia de insumos importantes para la conducción de sus acciones e intervenciones como órgano normativo y planificador a nivel local en Agua Potable y Saneamiento.

En la medida que se apropien las COMAS e impulsen un conjunto de políticas en esa forma se convertirán en verdaderos asesores locales de la Corporación Municipal, su credibilidad se extenderá en los sectores sociales, particularmente el de los usuarios que son la mayoría y los prestadores, este efecto traerá resultados positivos en el sector, permitiendo la discusión y adopción de nuevas políticas o la modificación de las existentes.

Es entendido que la política municipal local deberá ser formulada sociabilizada con los sectores interesados, bajo la contratación de servicios de consultoría, donde se analice la problemática que atraviesa la prestación de los servicios en el municipio, conviniendo que la discusión de la propuesta de política deberá ser debatida por la COMAS, a fin de concertarla con todos los sectores representados al interior de esta comisión y posteriormente someterla a la aprobación de la Corporación Municipal de cabildo abierto.

Además de la COMAS, se propone conformar una Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Saneamiento (CIMAPS), para los municipios que estén asociados de alguna manera o sean parte de una mancomunidad, esta comisión intermunicipal será integrada por Regidores Municipales que coordinan las COMAS y representantes de los principales actores a nivel regional del sector APS, constituye una instancia que asegura la participación genuina de los Gobiernos Municipales y de los sectores de la sociedad para la difusión y diálogo permanente en relación con los resultados de los análisis sectoriales, políticas municipales de agua potable y saneamiento acordadas, programas de inversión y otros temas de importancia nacional que inicialmente deben ser abordados con carácter local. Asimismo, funciona como un mecanismo de concertación de las autoridades municipales, ciudadanía y las instituciones relacionadas con el sector APS; para brindar asesoría a las Corporaciones Municipales y acompañamiento en la orientación a la ciudadanía en la toma de decisiones relacionadas al sector que las afecta.

Por otra parte existen diversas instituciones y programas que trabajan desarrollando proyectos de infraestructura para nuevas obras, ampliaciones y mejoras de los sistemas existentes, de gestión ambiental, promoción de salud e higiene, procesos de transparencia, entre otros, lo que requiere una coordinación efectiva por parte de las municipalidades asociadas y para lo cual se requiere que las mismas cuenten con una instancia que integre a los principales actores del sector APS a nivel regional.

Por su configuración la CIMAPS sirve como memoria institucional en los municipios mancomunados, a través de los miembros de la sociedad civil y las instituciones del sector, que trascienden el período de gobierno de los Regidores coordinadores de las COMAS, y que pueden transmitir la experiencia a los nuevos Regidores cuando hay cambio de gobierno.